

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 010-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de re eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 39 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", se refiere a la necesidad urgente de vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer Y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.



Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los consejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 17 de abril del 2023 por el Dr. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, Ficha Registral 8480, consta que existe dentro del libro de Propiedades la inscripción de Escritura de Compraventa inscrita el jueves 12 de diciembre de 1993 **Tomo:** 1- 1.993 **Folio inicial:** 980 **Folio Final:** 983 **Número de Inscripción:** 380 **Número de Repertorio:** 502 Oficina donde se guarda el documento original: Notaria Cantón donde se encuentra la oficina: Espejo- Fecha de Otorgamiento: martes 31 de marzo de 1992. **TIPO DE PREDIO:** Inmueble Urbano **PROPIETARIA:** Téquiz Carrera Fabiola Heroína -**CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:** **PARROQUIA:** SAN ISIDRO- **TERRENO NORTE:** con propiedad del señor Alberto Pineda, en una longitud de nueve metros ochenta y cinco centímetros; **SUR:** con propiedad del señor Ignacio Carlosama, en una longitud de nueve metros ochenta y cinco centímetros; **ORIENTE:** calle Bolívar, en una longitud de ocho metros; **OCCIDENTE:** con propiedad de la señora Beatriz Andrade, en una longitud de ocho metros con ochenta centímetros; **UNA FAJA LATERAL**, ubicada en el Barrio Santa Rosa, sección urbana de la parroquia San Isidro.

Que, la Cláusula Quinta de la Escritura, establece textualmente: "QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL: "Se deja constancia que la faja lateral adjudicada a la señora Fabiola Heroína Téquiz Carrera, será destinada a construcción de su vivienda y no podrá enajenar a terceros; sin embargo la beneficiaria podrá venderla libremente cuando existe seguridad de que el producto será destinado a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia y previa autorización de Ilustre Municipio de Espejo".

El desacato a esta disposición será sancionado con la reversión del lote de terreno a la propia Cooperativa. Solamente en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada, podrá autorizarse la venta del lote de terreno a terceras personas".

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 22 de junio del 2023, según Convocatoria N° 004 de fecha 20 de junio del 2023.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de junio del 2023: "Lectura, análisis y resolución para Autorizar de la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sra. TÉQUIZ CARRERA FABIOLA HEROÍNA en atención a Of. No. 004-GADM-E-S suscrito el 23 de mayo del 2023 por el Dr. Joffre Pantoja Cadena Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo" En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 22 de junio del 2023 por unanimidad;



RESUELVE:

Art.1.- AUTORIZAR se efectuó la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sra. TÉQUIZ FABIOLA HEROÍNA identificada con su cedula Nro.040045249-6.

Art.2 .- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS:

- **NORTE:** con propiedad del señor Alberto Pineda, en una longitud de nueve metros ochenta y cinco centímetros.
- **SUR:** con propiedad del señor Ignacio Carlosama, en una longitud de nueve metros ochenta y cinco centímetros.
- **ORIENTE:** calle Bolívar, en una longitud de ocho metros.
- **OCIDENTE:** con propiedad de la señora Beatriz Andrade, en una longitud de ocho metros con ochenta centímetros; **UNA FAJA LATERAL**, ubicada en el Barrio Santa Rosa, sección urbana de la parroquia San Isidro.

Con una superficie Total de 84.04cm² en atención al Of. No. 004-GADM-E-S suscrito el 23 de mayo del 2023 por el Dr. Joffre Pantoja Cadena Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".

LO CERTIFICO. –

El Ángel 22 de junio del 2023



Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.

SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

